



Bogotá, 05/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500113591



20155500113591

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**  
**CARRERA 80 No. 15A 15**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28765** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28765 Del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**, identificada con N.I.T. **800189847 - 5**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **251699** de fecha **21 de julio de 2013**, impuesto al vehículo de placa **SRO-498**, el cual transportaba mercancía

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**, identificada con N.I.T. 800189847 - 5"

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**, identificada con N.I.T. 800189847 - 5, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SRO-498**.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 560**

"**PERMITIR**, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2G2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

= 2 8 7 6 5 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**, identificada con N.I.T. 800189847 - 5"

Resolución 1762 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 251699	21 de julio de 2013	SRO-498
TIQUETE DE BÁSCULA 217	21 de julio de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**, identificada con N.I.T. 800189847 - 5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**, identificada con N.I.T. 800189847 - 5, por presunta transgresión; del código de

RESOLUCIÓN No.

28765 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**, identificada con N.I.T. **800189847 - 5**".

infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**, identificada con N.I.T. **800189847 - 5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.** - en la dirección **CR 80 NO. 15A-15**, teléfono **4113015**, correo electrónico **TRANSINVEL@YAHOO.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

28765

17 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Jueza Liliana Riaño  
Proyecto: ANDREA ESGUERRA-Plan Contingencia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 251699

1. FECHA Y HORA

AÑO				HORA										MINUTOS		
13	01	02	03	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
21	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



2. VÍA DE LA INFRACCIÓN  
VIA RUMBO DIRECTO DIRECCION Y CIUDAD  
**BOGOTA - FACATATIVA KM 0+700 ESCUELA RIO BOGOTA**

3. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPEDIDA

**FACATATIVA**

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CARRON
BAJE	MICROBUS
BAJETA	VOLICARTA
CAMIONES	CARRON TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
**CC 79406774**

LICENCIA DE CONDUCCION  
**11001-9252770/C3**

EXPIRE  
**24-04-2012**

VENCE  
**24-04-2015**

NOMBRES Y APELLIDOS  
**ALBERTO JOSE ARROYO LOPEL**

DIRECCION  
**CALLE NO 5A-15**

TELEFONO  
**4111015**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

**PAEZ FRANCISCO**  
**CC. 93.297.036**

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

**TRANS INVEL**

11. LICENCIA DE TRANSITO

**10003898136**

12. TARJETA DE OPERACION

**NU**

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
**MAESTRO PABLO CARLOS ALONSO**

PREVIO  
**SETRA - DECUA**

PLACA No

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBI EL VEHICULO INFRACCIONADO, DEBE NO O DARLO PARA RETORNARLO AL TITULAR PROPIETARIO DEL VEHICULO, SI INFRINGIENDO LA LEY EN SU CONDUCTA, SE DEBE PRESENTAR AL JUDICADO PENAL, CONCLUYENDO CON EL CASO.

14. DETALLADO DE LA INFRACCION

RATOS	TALLER	PARGUEADERO
-------	--------	-------------

15. CONTINUACION

**LLEVA UN SOBREPESO DE 40 KG, TIQUETE NO 00217, TRANSPORTE CRUDO, NO GUIDA 133-514/5467-1, NO MANIFIESTO DE CARGA NO= 42504520000410, EMPRESA TRANSPORTADORA TRANS INVEL PIT: 800.189.847-5, NO REALIZA TRANSPORTES POR SU CONTENIDO**

16. ESTE INFORME DE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD DONDE OCURRIERON

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE



ESTACION DE PESAJE

BAScula RIO BOGOTA

RM 14700

Peso # : 11217

Fecha: 21/07/2013

Hora: 08:32:46

Peso Maximo: 40000

Peso Actualizado: 40000

Correccion: 0

Peso: 11217

Encendido: 11217

Desplazamiento: 11217

CASA TEMA 11217 : TANQUE VERDE

TANQUE VERDE :

ACREDITADO



**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**  
Certificate of Calibration

Número: CLC  
Number  
Página 1 de 7

LABORATORIO : VANSOLIX S.A. Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas  
Laboratory  
DIRECCIÓN : Calle 23 No. 116-31 TEL : 4222300  
Address Bogotá D. C.

---

SOLICITANTE : CONCESIONES CCFC S.A.  
Customer KM 0 + 700 Via Fontibon - Mosquera, Funza - Cundinamarca.

INSTRUMENTO : BASCULA DIGITAL CAMIONERA  
Apparatus

FABRICANTE : METTLER TOLEDO  
Manufacturer

MODELO : JAGXTREME  
Model

NÚMERO DE SERIE : 5347415-5CE  
Serial Number

CÓDIGO INTERNO : NO PORTA  
Internal Code

FECHA DE CALIBRACIÓN : 2013-06-04  
Date of Calibration

NÚMERO DE PÁGINAS DEL CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS : Siete ( 7 )  
Number of pages of this certificate and Documents Attached

---

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurate record of the results of measurements performed. This certificate may not be partially reproduced, except with the written permission of the issuing laboratory.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 20/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500058371



20155500058371

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**  
CARRERA 80 No. 15A 15  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28765 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28748.odt



Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA TRANSINVEL LTDA**  
**CARRERA 80 No. 15A 15**  
**BOGOTA-D.C.**



**REMITENTE**  
Nombre Razón Social  
TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA  
CARRERA 80 Y TRANSINVEL LTDA  
CARRERA 80 Y TRANSINVEL LTDA  
CARRERA 80 Y TRANSINVEL LTDA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110231273  
Explotación: RA310055917CO

**DESTINATARIO**  
Nombre Razón Social  
TRANSPORTES INVERSIONES VELANDIA LTDA  
CARRERA 80 Y TRANSINVEL LTDA  
CARRERA 80 Y TRANSINVEL LTDA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11021661  
Fecha Pro-Admisión:  
02/02/2015 16:15:36  
No. Expediente: RA310055917CO  
No. de Expediente: RA310055917CO

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Escon. Número
		Rehusado	No Retirado
Dirección Emite		Cerrado	No Constatado
No Resolvido		Faltante	Aprobado Clonificado
Fecha: 09 FEB 2015		Fuerza Mayor	
Nombre del distribuidor: Victor Mateus		Fecha 2	
C.C. 1.022.754.000		Nombre del distribuidor	
Centro de Distribución		C.C.	
Observaciones: Responsabilidad Transp. Velandia		Centro de Distribución	
		Observaciones	